

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA EL DÍA 25 DE
FEBRERO DE 2021.**

En Palos de la Frontera a 25 de febrero de 2021, se reúnen en el salón de sesiones del Foro Iberoamericano, por no reunir el salón de actos de la Mancomunidad las condiciones marcadas por las autoridades sanitarias para la lucha contra el COVID-19, siendo las diez horas y treinta minutos, los Sres/as. que se relacionan a continuación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva; actuando como Presidenta, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Niebla, doña Laura Pichardo Romero.

Señores/as representantes de los municipios y grupos políticos:

MUNICIPIO/ GRUPO	REPRESENTANTE	VOTOS
ALÁJAR	RAFAEL MARTÍN BOHORQUEZ	3
ALJARAQUE	DAVID TOSCANO CONTRERAS	23
ALMONASTER LA REAL	TAMARA ROMERO LÓPEZ	3
ALMONTE	(D) LAURA PICHARDO ROMERO	26
ALOSNO	JUAN CAPELA TORRESCUSA	5
ARACENA	NO ASISTE	0
AROCHE	ANTONIO MUÑIZ CARRSACO	5
AYAMONTE	(D) LAURA ROMERO PICHARDO	22
BEAS	DIEGO LORENZO BECERRILPEREZ	6
BERROCAL	NO ASISTE	0
BONARES	EUSEBIO AVILÉS CORONEL	8
CABEZAS RUBIAS	NO ASISTE	0
CALA	MARIA T. RODRIGUEZ DELGADO	3
CALAÑAS	NO ASISTE	0
CAMPOFRIO	MERCEDES LÓPEZ CARRIÓN	3
CAÑAVERAL DE LEÓN	MERCEDES GORDO MÁRQUEZ	3
CASTAÑO DEL ROBLEDO	NO ASISTE	0
CORTELAZOR	NO ASISTE	0
CUMBRES DE ENMEDIO	NO ASISTE	0



CUMBRES S. BARTOLOMÉ	(D) MERCEDES GORDO MÁRQUEZ	3
CUMBRES MAYORES	NO ASISTE	0
CHUCENA	(D) LAURA PICHARDO ROMERO	4
EL ALMENDRO	MARIA ALONSO MORA NUÑEZ	3
EL CAMPILLO	JUAN CARLOS JIMÉNEZ PINEDA	4
EL CERRO DE ANDÉVALO	NO ASISTE	0
EL GRANADO	NO ASISTE	0
ENCINASOLA	NO ASISTE	0
ESCACENA DEL CAMPO	EULOGIO BARRERO SALAZAR	4
FUENTEHERIDOS	JOSÉ LUIS PÉREZ TAPIAS	3
GALAROZA	ANTONIO MORENO ÚBEDA	3
GIBRALEÓN	LOURDES MARTÍN PALANCO	14
HIGUERA DE LA SIERRA	NO ASISTE	0
HINOJALES	(D) TAMARA ROMERO LÓPEZ	3
ISLA CRISTINA	JENARO ORTA PÉREZ	23
JABUGO	GILBERTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	4
LA GRANADA DE RIOTINTO	(D) LAURA PICHARDO ROMERO	3
LA NAVA	NO ASISTE	0
LINARES DE LA SIERRA	NO ASISTE	0
LOS MARINES	NO ASISTE	0
LUCENA DEL PUERTO	(D) MERCEDES GORDO MÁRQUEZ	5
MANZANILLA	(D) LAURA PICHARDO ROMERO	4
MINAS DE RIOTINTO	NO ASISTE	0
NERVA	NO ASISTE	0
NIEBLA	LAURA PICHARDO ROMERO	6
PATERNA DEL CAMPO	(D) JOSÉ LUIS PÉREZ TAPIAS	5
PAYMOGO	NO ASISTE	0
PUEBLA DE GUZMÁN	NO ASISTE	0
PUERTO MORAL	NO ASISTE	0
PUNTA UMBRÍA	AURORA AGUEDO BORREO	17
ROCIANA DEL CONDADO	DIEGO PICHARDO RIVERO	9
ROSAL DE LA FRONTERA	ROBERTO CALVO MÁRQUEZ	3
SAN BARTOLOMÉ LA TORRE	(D) LAURA PICHARDO ROMERO	5



SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	JOSE A. MACARRO ALFONSO	3
SANTA ANA LA REAL	(D) LAURA PICHARDO ROMERO	3
SANTA BÁRBARA DE CASA	NO ASISTE	0
SANTA OLALLA DEL CALA	ANTONIO PLAZA BARRERO	4
SANLÚCAR DE GUADIANA	NO ASISTE	0
TRIGUEROS	MANUEL J. MORANO PÉREZ	9
VALDELARCO	NO ASISTE	0
VILLABLANCA	JOSÉ MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ	4
VILLALBA DEL ALCOR	NO ASISTE	0
VILLANUEVA LAS CRUCES	JUAN M. FERNÁNDEZ DE LA CUEVA	3
VILLANUEVA CASTILLEJOS	(D) LAURA PICHARDO ROMERO	4
VILLARRASA	ARTURO ALPRESA RICARD	4
ZALAMEA LA REAL	DIEGO RODRÍGUEZ PÉREZ	5
ZUFRE	JOSÉ A. GORDO ORTÍZ	3
LA ZARZA-PERRUNAL	NO ASISTE	3
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	NO ASISTE	SIN VOTO
TOTAL VOTOS ASISTENTES		280

Actúa como Secretario, el Secretario-Interventor en régimen de acumulación en esta Entidad , Camilo José Domínguez Delgado.

Constituido válidamente el Pleno, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Mancomunidad en concordancia con el Art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al encontrarse presente los representantes con más de un tercio de los votos totales, se procede al desarrollo del correspondiente Orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La señora Presidenta pide que conste en acta que en la página 6, último párrafo, último renglón, donde se lee *“y que en las decisiones que cada grupo*



*adopte en su fuero interno, la MAS va a entrar a valorar” deber leerse “la MAS **no** va a entrar a valorar”.*

Cedida la palabra a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaveral de León pide que conste en acta que en la página 6, en el penúltimo párrafo se lee que *“Cedida la palabra a la señora Alcaldesa de Cañaveral de León manifiesta que desea aclarar la situación del Grupo Independiente, es una situación que desconoce y que está en contra, de que se vote en contra de la asignación pero está en contra de que esa asignación vaya a la cuenta del Grupo Independiente.”* cuando en realidad ella no está en contra de que se vote en contra de la asignación, sino que dijo expresamente que de lo que está en contra es de que se cobre, que está a favor de que se vote en contra de la asignación y en contra de que se cobre.

Sigue pidiendo que conste en acta que en la página 7, primer párrafo, donde se dice *“tanto ella como el resto de sus compañeros...”* a de agregarse; *“de sus compañeros del grupo municipal”*

En la página 9, en el cuarto párrafo, se dice que los informes preliminares están cuando en realidad se dijo que no están.

Cedida la palabra al señor Alcalde de Santa Olalla del Cala manifiesta que eso no es cierto, que lo que se dijo en que los informes preliminares están.

No se acepta la rectificación.

En la página 20, después del segundo párrafo, se le dio una réplica por parte del Director Ejecutivo donde dijo que *“no le cabe la menor duda de que eso era así”* que no se ha hecho constar y que es importante que conste.

Por el que suscribe se informa que en ningún momento se pidió que esas palabras constara en acta y que no se puede redactar un acta recogiendo en ella, al pie de la letra, todas y cada una de las palabras que se pronuncian.

Cedida la palabra al señor Alcalde de Jabugo manifiesta que no se aprobaba nada, tan solo se daba conocimiento del asunto.

Cedida la palabra al señor Director Ejecutivo para manifestar que cuando ha querido que conste en acta algo así se lo ha pedido al Secretario, lo que ha dicho



está recogido en el video, integro, y la voluntad de expresión es la que él quiera y así se lo ha hecho saber al Secretario.

Tras estas intervenciones, se procede a la votación, aprobándose el acta con el voto en contra del señor Alcalde de Galaroza y las abstenciones de Almonaster la Real, Hinojales, Rosal de la Frontera y Zufre.

2.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO INDEPENDIENTE POR HUELVA Y NOMBRAMIENTO DE DICHO PORTAVOZ COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA MAS Y CESE DEL ANTERIOR.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la señora Presidenta:

“Con fecha 28 de enero de 2021 el Presidente del Partido Independientes Por Huelva se ha dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad escrito comunicando la sustitución de Don Manuel Mora Ruiz por Doña Mercedes Gordo Márquez en todos los órganos en los que la mencionada formación política tenga derecho a estar representada. En lo que se refiere a la Mancomunidad, Don Manuel Mora Ruiz consta como Portavoz del Grupo Independientes por Huelva y como miembro de la Comisión Permanente, igualmente en su condición de representante de dicho grupo político. En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Primero.- Quedar enterado de la designación de Doña Mercedes Gordo Márquez como portavoz del Grupo Independientes por Huelva en la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, en sustitución de Don Manuel Mora Ruiz, que cesa en estas funciones. Segundo.- Designar a Doña Mercedes Gordo Márquez como miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad en representación del Grupo Independientes por Huelva, en sustitución de Don Manuel Mora Ruiz, que queda cesado en este cargo. Tercero.- Facultar a la Sra. Presidenta tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo, y en especial para la firma de cuantos documentos ello comporte. “

Cedida la palabra a la señora Alcaldesa de Cañaveral de León pide que conste en acta que *“el hecho de que pase a ser portavoz del Grupo Independiente en los distintos Órganos no varía ni un ápice la postura que tenemos el Grupo municipal de Cañaveral de León en relación a las asignaciones a los grupos*



políticos. Nuestra postura sigue siendo en contra de esas asignaciones y es cierto que el Grupo Independiente las va a seguir cobrando y es cierto que el Ayuntamiento de Cañaveral de León seguirá en esa situación hasta que haya un Congreso a partir del cual tomarán una decisión; pero que conste en acta que el grupo de Cañaveral de León estamos en contra de las asignaciones a los grupos políticos como venimos diciendo de manera reiterada desde que estamos aquí”

El Pleno se da por enterado.

3.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE LA MAS Y PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Con fecha 22 de diciembre de 2020 el Pleno de la Mancomunidad adoptó acuerdo aproando inicialmente el presupuesto y plantilla de personal para el ejercicio de 2021 así como exponer públicamente los mismos a efectos de reclamaciones.

Expuestos los presupuestos al público, presentaron reclamaciones por parte de Don Francisco Rodríguez Blázquez y de la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaveral de León que han sido informada por los Servicios Jurídicos de la Entidad en el sentido siguiente:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA EL EJERCICIO DE 2021, DEDUCIDA POR DON FRANCISCO RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ.

I.- ANTECEDENTES.

I.1 El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de la entidad para el ejercicio de 2021.

I.2 Publicado el anuncio reglamentario de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2020, el Sr. Rodríguez Blázquez formuló reclamación, cuyo contenido se da por reproducido, por figurar en el expediente.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

II.1 Sobre el contenido posible de las reclamaciones al presupuesto.

II.1.1 El trámite de alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto se regula en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



II.1.2 De acuerdo con los indicados preceptos, una vez aprobado inicialmente el presupuesto, el mismo se expondrá al público a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose por tales los habitantes del territorio de la respectiva entidad local, los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local y los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales.

II.1.3 Además, el contenido posible de tales reclamaciones viene tasado a los siguientes motivos (artículo 170.2):

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

II.2 Respuesta a las alegaciones del Sr. Blázquez.

II.2.1 Alegaciones al presupuesto de la Mancomunidad.

II.2.1.1 (“a).-Con respecto al artículo 170.2.a) ...devolución (RD 500/1990, art.18.4)
”

II.2.1.1.1 Esta alegación podría tener encaje procedimental en el apartado a) del artículo 170.2 TRLHL, por lo que se procederá a informarla en los párrafos siguientes:

II.2.1.1.2 Aunque efectivamente no se han cumplido los plazos establecidos en el artículo 18.4 del RD 500/1990, esta circunstancia no determina la invalidez del acto de aprobación inicial del presupuesto, tanto porque no existe ninguna norma que sancione con la invalidez este incumplimiento, ni tal invalidez se derive de la naturaleza del término o plazo, siendo de aplicación en este supuesto lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)¹ ; sobre todo si se tiene en cuenta que el propio TRLH y el RD 500/1990, lo que contemplan para estos supuestos es la 1 3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo prórroga del presupuesto vigente en el ejercicio anterior (artículos 169.6 TRLHL2 y 21.1 RD 500/19903).

II.2.1.1.3 Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

II.2.1.2 Resto de alegaciones al presupuesto de la MAS:

II.2.1.2.1 Ninguna de ellas, a excepción de la referida a la falta de firma de determinados documentos, tiene encaje procedimental en el artículo 170. TRLHL, por lo que procede su desestimación.

II.2.1.2.2 En lo que se refiere a la falta de firma de los documentos, se trata de una omisión ya subsanada, por lo que la alegación carece de virtualidad invalidante y puede entenderse atendida.



II.2.2 Alegaciones al Presupuesto de GIAHSA.

II.2.2.1 Procede comenzar diciendo que a diferencia de lo que ocurre con las obligaciones reconocidas en los presupuestos de las Entidades Locales, los de las sociedades mercantiles pertenecientes a las mismas, no tienen carácter vinculante; no teniendo más que naturaleza de previsiones de ingresos y gastos (artículos 1641 c) TRLHL4 y 5 c) del RD 500/19905 .

2 6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

3 1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

4 1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán: ... c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

II.2.2.2 Por tanto, no procede aplicar a estos estados de ingresos y gastos la misma lógica interpretativa, en lo que se refiere a su vinculabilidad, que a los estados de gastos de los presupuestos de la entidad local titular de la sociedad mercantil. II.2.2.3 Abundando en lo anterior, y dado que lo que se contiene en el presupuesto es una previsión de ingresos y gastos de GIAHSA, se entiende más acorde con la realidad y con el espíritu de la Ley, el que esta previsión sea acorde con el programa de actuación efectivamente previsto por la sociedad; sobre todo si se tiene en cuenta que con él no se altera el presupuesto de la entidad local de la que depende.

II.2.2.4 No obstante, aun considerando a efectos hipotéticos los que los estados de ingresos y gastos de GIAHSA tienen la misma naturaleza que los presupuestos de la MAS, cabe decir que ninguna de las alegaciones que se realizan al mismo tienen encaje dentro del artículo 170.2 TRLHL, por lo que procede su desestimación.

III.- CONCLUSIONES.

PRIMERA.- *Procede estimar parcialmente la reclamación formulada por Don Francisco Rodríguez Blázquez, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2021, en el sentido de que los documentos que requieran firma de funcionarios o autoridades de la MAS, deben estar efectivamente firmados; omisión que ya ha sido subsanada..*

SEGUNDA.- *Procede desestimar la reclamación en todo lo demás.*

Aljaraque, a fecha de firma electrónica EL LETRADO Fdo. José Aurelio Yusta Figereo.”

5 Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán: ... c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades



mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local [art. 145.1, c), LRHL].

“ASUNTO: RECLAMACIÓN AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA EL EJERCICIO DE 2021, DEDUCIDA POR LA SEÑORA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN. I.- ANTECEDENTES.

I.1 El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de la entidad para el ejercicio de 2021.

I.2 Publicado el anuncio reglamentario de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre de 2020, la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaveral de León con fecha 25 de enero de 2021 formuló reclamación, cuyo contenido se da por reproducido, por figurar en el expediente.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

II.1 Sobre el contenido posible de las reclamaciones al presupuesto y sobre las peticiones deducidas por la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaveral de León.

II.1.1 El trámite de alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto se regula en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II.1.2 De acuerdo con los indicados preceptos, una vez aprobado inicialmente el presupuesto, el mismo se expondrá al público a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose por tales los habitantes del territorio de la respectiva entidad local, los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local y los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales.

II.1.3 Además, el contenido posible de tales reclamaciones viene tasado a los siguientes motivos (artículo 170.2):

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

II.1.4 El escrito de la señora Alcaldesa solicita lo siguiente:

II.1.4.1 Que se declare la nulidad del Pleno de MAS/GIAHSA de 22/12/2020 y con ello la de todos los acuerdos en él adoptados “en base al Artículo 47.1.e) de la LPACAP”

II.1.4.2 Que se declare la nulidad del acuerdo inicial de aprobación de los Presupuestos Generales del 2021 de GIAHSA/MAS, “por no haberse llevado a cabo su elaboración y aprobación conforme a los trámites establecidos...”



II.1.5 La confrontación de las dos peticiones contenidos en el escrito de reclamación con lo dispuesto en el artículo 170.2 TRLHL determina que sólo cabe entrar a conocer en este momento procedimental de la segunda de las peticiones, dado que la primera no tiene encaje en ninguno de los supuestos contemplados en el indicado precepto y debió ser instada mediante la formulación del oportuno recurso de reposición, que pudo interponerse hasta el día 22 de enero de 2021, como muy tarde.

II.1.6 Por tanto, las consideraciones que siguen sólo atenderán a las alegaciones del escrito de reclamación que tienen encaje procedimental dentro del artículo 170.2 TRLHL, debiendo entenderse desestimadas todas las demás por las razones aludidas.

II.2 Respuesta a las alegaciones de la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaverall de León.

II.3 Al punto “PRMERO”.

II.3.1 Se refiere a un Pleno anterior, por lo que este motivo puede considerarse irrelevante desde un punto de vista jurídico a los efectos de la petición de anulación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto.

II.3.2 Al punto “SEGUNDO”.

II.3.2.1 Efectivamente durante la sesión plenaria por parte de la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaverall de León se puso de manifiesto que en la convocatoria del Pleno se expresaba que el mismo tenía la naturaleza de extraordinario y urgente, y que no se había votado la urgencia al comienzo de la sesión.

II.3.2.2 Este extremo fue aclarado en el acto por el Sr. Secretario, indicando que se trataba de un error material y que por el contenido de la convocatoria debía considerarse que se trataba de un Pleno ordinario, por lo que, subsanado el error en la misma sesión, se entiende que por su carácter meramente material, no tiene efecto invalidantes de los acuerdos adoptados por el Pleno.

II.3.2.3 A mayor abundamiento, el Pleno orgánico celebrado el día 24 de julio de 2019, acordó que se celebraría dos sesiones plenarias ordinarias, una en junio y otra en diciembre; lo que no hace sino confirmar el carácter ordinario de esta sesión. I

I.3.2.4 Otra cuestión planteada por la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaverall de León es que la documentación correspondiente a los expedientes del Pleno no había estado a disposición de los miembros del mismo en los plazos establecidos en los artículos 46.2 LBRL y 84 del ROF.

II.3.2.4.1 En este sentido, cabe señalar que el escrito de reclamación identifica el momento en el que la documentación se remite telemáticamente a los miembros del Pleno, con el momento en el que, conforme al artículo 84 ROF, deben estar los documentos en la Secretaría a disposición de los mismos. I

I.3.2.4.1.1 La diferencia es importante, porque a efectos del cumplimiento de la normativa vigente, el momento en que se remite la documentación telemáticamente es jurídicamente irrelevante, dado que se trata de un trámite no exigido por la Ley, y que se cumple para mayor facilidad de los miembros del Plenario.



II.3.2.4.1.2 El propio escrito de reclamación viene a reconocer de forma indirecta la trascendencia de esta diferencia cuando la intenta salvar mediante su apelación a la aplicación de la Ordenanza de Administración Electrónica de la Mancomunidad para, de alguna manera, darle virtualidad legal a la fecha de remisión telemática.

II.3.2.4.1.3 Sin embargo, basta la lectura de la expresada Ordenanza, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva correspondiente al día 23 de julio de 2018, para comprobar que la misma no regula estos extremos.

II.3.2.4.2 Por tanto, establecida la irrelevancia jurídica de la fecha de remisión telemática de la documentación, procede entrar a considerar si los expedientes estuvieron en la Secretaría a disposición de los miembros del Pleno dentro de los plazos del ROF, cabiendo señalar que, dado que esta circunstancia ya se puso de manifiesto por la actual reclamante durante la sesión plenaria y que el señor secretario manifestó que “seguramente” estarían, una vez finalizada la sesión se ha procedido por dicho funcionario a realizar las comprobaciones pertinentes, constando en el expediente un certificado expedido por el mismo, acreditativo de que efectivamente los expedientes se encontraban en la Secretaría a disposición de los miembros del Pleno con la antelación señalada en el artículo 84 ROF.

II.3.2.4.3 Por tanto, la alegación debe ser desestimada.

II.3.3 Resto de los puntos.

II.3.3.1 Ninguno de ellos tiene encaje dentro del artículo 170.2 TRLHL, por lo que no procede considerarlos en este trámite procedimental.

III.- CONCLUSIONES.

ÚNICA.- Procede desestimar íntegramente la reclamación formulada por la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaverale de León, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2021.”

En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN A) RECLAMACIÓN DE DON FRANCISCO RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ.

Primero.- estimar parcialmente la reclamación formulada por Don Francisco Rodríguez Blázquez, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2021, en el sentido de que los documentos que requieran firma de funcionarios o autoridades de la MAS, deben estar efectivamente firmados; omisión que ya ha sido subsanada..

Segundo.- Desestimar la reclamación en todo lo demás.

B) RECLAMACIÓN DE LA SEÑORA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN.

Desestimar íntegramente la reclamación formulada por la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Cañaverale de León, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2021.

C) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO DE 2021



Segundo.- *Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2021 compuesto por el Presupuesto de la Mancomunidad y Plantilla de Personal, cuyo resumen se inserta a continuación, con las retribuciones establecidas para las plazas que comprende la misma, así como los Estados de Previsión de la Sociedad Gestión Integral del Agua de Huelva, Sociedad Anónima, que obran en el expediente.*

Tercero.- *Publicar la Plantilla del Personal, una vez aprobada, junto con el resumen del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia de los mismos a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.”.*

Cuarto.- *Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma de cuantos documentos ello comporte.”*

Cedida la palabra a la señora Alcaldesa de Cañaveral de León pide que conste en acta que el Secretario suscribe el informe del señor letrado.

Previa pregunta al que suscribe la señora Alcaldesa de Cañaveral de León manifiesta que el plazo de alegaciones al Presupuesto finalizó el 25 de enero, con lo cual las alegaciones admitidas del señor Francisco Rodríguez Blázquez están fuera de plazo y le parece que es una cuestión grave que se admita alegaciones fuera de plazo a un presupuesto de una entidad. La señora Alcaldesa continua su exposición manifestando que se está incurriendo en prevaricación.

La señora Presidenta toma la palabra para manifestar que esas aseveraciones efectuadas por la Alcaldesa de Cañaveral de León no es de recibo y que no debería poner en duda la honorabilidad de los presentes..

Cedida nueva mente la palabra a la señora Alcaldesa de Cañaveral de León procede a exponer su curriculum vitae para manifestar que las alegaciones que ha presentado al Presupuesto las ha redactado ella sin apoyo de nadie considerando grave que el Secretario de la Mancomunidad reproche al contable de su ayuntamiento que haya elaborado las alegaciones.

La señora Presidenta le retira el turno de palabra para manifestar que no es el lugar para tratar temas personales que el Pleno no le interesa y advierte de la duración de las intervenciones.

Continua la Alcaldes de Cañaveral de León que ha quedado acreditado, según el propio acta, que no se siguió el procedimiento correcto para la



aprobación inicial del Presupuesto puesto que la documentación no estaba a disposición de los miembros del Pleno, pero es que además la operación financiera en las que se basa íntegramente las bases de ejecución del Presupuesto no se dio información; es más, a día de hoy ni conocemos la hoja de ruta ni se la espera y estamos aprobando un Presupuesto basado íntegramente en una operación que se desconoce.

También quiere dejar claro, nítido, que no tiene nada en contra de GIAHSA, pero es evidente que la gestión no es la correcta. Continúa la señora Alcaldesa con su disertación para terminar diciendo que va a recurrir el Presupuesto y pedirá responsabilidades a toda aquella persona que vote a favor del Presupuesto.

Corta la señora Presidenta para cederla la palabra al señor Alcalde de Isla Cristina que manifiesta que no tiene el curriculum de la señora de Cañaveral pero cree que hay otros sitios donde presentar las alegaciones y para eso están los tribunales. Son tres puntos los que se trae a Pleno y de esos tres puntos es de lo que hay que hablar, porque de lo contrario la sesión se va a largar y tiene mucho trabajo.

Los presupuestos están basados en operaciones financieras y si éstas no se cumplen los presupuestos se modifican y no se gasta uno lo que no tiene. En cuanto al acta no entiende que se vote que no cuando están redactadas literalmente. Y para finalizar, manifiesta que hay que poner orden en las intervenciones porque de lo contrario va a ser un desastre y las sesiones van a durar hasta la cena.

Cedida la palabra al señor Alcalde del Ayuntamiento de Fuenteheridos manifiesta que en las alegaciones del Ayuntamiento de Cañaveral de León se mezclan argumentos jurídicos con argumentos políticos, con valoraciones subjetivas, tanto del pasado como del presente afecta poco al presente y nada al futuro. Y no entiende el argumento cuando dice que las alegaciones del particular están fuera de plazo porque si se han aceptado mejor todavía porque se amplía derechos y no lo restringe; por lo tanto le sorprende que no se hayan



aplicado los plazos y no se haya rechazado unas alegaciones cuando eso habla bien de la Mancomunidad.

Pero centrándome en las alegaciones de Cañaveral de León, sigue manifestando el señor Alcalde, hay que tener en cuenta:

1º.- Nulidad del Pleno. Opina que después de todas las explicaciones que se dieron y están recogidas en el acta no hay un vicio sustancial en la convocatoria del Pleno y en el desarrollo del mismo. Entiende que no había un vicio sustancial por no haber documentación ya que se trataba de una toma de conocimiento y no un acuerdo. Y que es cierto que había una parte de información que se podía haber trasladado, aquella que no entra en la confidencialidad del préstamo, pero todo el mundo somos lo suficientemente sensato para saber que si se está negociando una operación con una banca no se va a venir aquí a explicar los intrínquilis de la operación; por lo que entiende que se dio información suficiente para saber cual es el marco de la operación.

2º.- Contenido.- Entiende que sí se puede aprobar un Presupuesto en función de una hipótesis de trabajo. Los presupuestos son pre supuestos y si la operación no saliera se modifica el Presupuesto. También es cierto que otra opción era la de esperar a cerrar la operación y después aprobar el Presupuesto, pero que eso no quita para aprobar un Presupuesto en bases a unos supuestos. Porque además en las alegaciones se dice que a las entidades locales hay que aplicarle el principio de prudencia financiera cuando se formaliza u préstamo, pero también reconoce que alas empresas no hay porque aplicarle ese criterio y el Presupuesto de GIAHSA es el Presupuesto de una entidad comercial. Pero es que además en el informe del letrado se dice que los presupuestos no son vinculantes, por lo tanto no sabe cual es el problema de aprobar un Presupuesto con ese marco.

Sigue preguntando qué en caso de no aprobarse el Presupuesto habría una bajada de tarifa o no; siendo partidario de que la bajada de tarifa se mantenga aunque no haya operación financiera porque considera que la Mancomunidad tiene capacidad para absorber tres millones que es lo que



cuesta la bajada de tarifa. Pero este es otro punto del debate que habría que discutir más adelante y no ahora.

Opina que hay condiciones suficientes para aprobar el Presupuesto, pero que si no se aprueba tampoco pasa nada porque se prorrogan los del ejercicio anterior.

Sigue manifestando que la señora Alcaldesa de Cañaveral de León anuncia un posible recurso contencioso que va a encomendar a los servicios jurídicos de la Diputación y él le va a encomendar la defensa de los intereses de su Ayuntamiento lo cual sería incompatible.

Para finalizar manifiesta que hay algo que no puede tolerar y es que haya una división entre buenos y malos: los que voten a favor están votando en función de la disciplina de partido. Y los que voten en contra están votando en la defensa de los intereses y derechos de sus vecinos. Pues no; todos actuamos en defensa de los derechos de todos los vecino, equivocada o acertadamente, con más argumentos o menos.

Cedida la palabra al señor Alcalde del Ayuntamiento de Galaroza manifiesta que cada uno tiene que votar de acuerdo con los conocimientos y el convencimiento de lo que es un Presupuesto, al margen de que cada uno aporte su idea, pero que tiene muy claro que alguna de las opiniones que se han manifestado están equivocadas y por lo tanto va a votar en contra.

Cedida la palabra al señor Alcalde de Sata Olalla del Cala manifiesta que se niega a aceptar las palabras por las que todo el que vote a favor está en contra de sus vecinos, proponiendo a la Alcaldesa de Cañaveral de León, con todo el cariño, rectifique sus palabras porque todos estamos para la defensa de los intereses de nuestros vecinos. También, sigue manifestando, jamás ha visto que un Alcalde dude de un fedatario público, que dude de la Presidencia y que dude de como hay que llevar la sesión, de la transparencia; opinando que una empresa pública es lo mejor porque hay empresas privadas que están por encima de precio del agua; no tiene sentido que se parta la Mancomunidad en buenos y malos, y se mezcle temas políticos con la gestión y se olvide de lo



fundamental, que es el agua a nivel público y que los vigilantes son los ayuntamientos de quinientas familias que son las familias de los quinientos trabajadores que están en esta Mancomunidad y que están dispuestos a mejorarlos. Los presupuestos son siempre previsiones de gastos e ingresos y si hay que hacer una modificación para esos están las herramientas o para sentarnos y decidir que aunque no salga la operación se baje la tarifa, una tarifa sostenible que conjugue la sostenibilidad de los trabajadores y la mejor calidad para los vecinos- ¿Qué hay vecinos que se quejan? Pues sí, muchos. Pero también hay muchos que que saben que si hay agua de calidad, presión y sin problemas el agua no es cara.

Cedida la palabra al señor Alcalde de Jabugo para manifestar que según lo dicho, aproximadamente, por decir un número, van a votar a favor cincuenta y cinco alcaldes y decir que cincuenta y cinco alcaldes están prevaricando le parece una afirmación muy dura; estando convencido que todos los alcaldes de la provincia de Huelva y de España defienden el interés general de los vecinos y si no fuera así no llevaría veinticuatro años en el Ayuntamiento siendo su curriculum vitae el de servidor público y el que se presenta a unas elecciones se llama político, quiera o no quiera. Suscribe las palabras de los señores Alcaldes de los ayuntamientos de Fuenteheridos y Santa Olalla del Cala. Hay montones de empresas privadas que comprarían GIAHSA pero la apuesta de los alcaldes de la Provincia, hasta en los momentos más duros, fue la empresa pública. Y le consta el esfuerzo de todos los compañeros por mejorar ésta Empresa Pública y es aquí donde nos tenemos que encontrar y si no se quiere, cada uno es libre de irse. Pero se niega que haya alcaldes buenos y malos en función de lo que voten. Los alcaldes defienden el interés general de los pueblos y lo que hay que hacer son propuestas en positivos sobre aquello que falla. Hace referencia a las distintas reuniones que ha mantenido con los distintos grupos y en diferentes ocasiones y le parece una falta d respeto, aludiendo a la señora Alcaldesa de Cañaveral de León, que se dirija al resto de los compañeros para exponer una versión que no está acorde con la realidad.



Cedida la palabra, nuevamente, a la Alcaldesa de Cañaveral de León manifiesta que en cuanto a la prudencia financiera a los ayuntamientos si se le aplica este criterio, pero que velando por los intereses de los vecinos deberían firmarse operaciones que beneficien. En cuanto a la bajada de tarifas, hay un video de GIAHSA anunciando una bajada de un cinco por ciento cuando todavía no es firme. Y claro que quiere que bajen las tarifas, es más, cuando se refinanció el préstamos en el 2016, ya pidieron que se hiciera esa bajada y se bajó en el año 2018 y esa bajada no ha compensado la subida de los años anteriores. Es cierto que en sus alegaciones hace referencia a las anteriores operaciones financieras porque son esas operaciones las que están condicionando la actual; por eo hace referencia a ese pasado histórico. Comparte que se haga una prórroga del Presupuesto anterior, sería lo ideal mientras no esté clara cuales van a ser las condiciones de la operación que se esta negociando, sería lo más lógico y coherente. En cuanto a la disciplina de partido hubo distintos compañeros de distintos grupos políticos que la llamaron para pedirle disculpas por su posición en el Pleno, algunos lo hicieron y resulta llamativo que el señor Alcalde de Jabugo de por hecho que ya hay cincuenta y cinco votos a favor. Y claro que está de acuerdo con la Empresa Pública, lo que no está de acuerdo con operaciones financieras que no están en los objetivos de GIAHSA, no están en sus Estatutos hacer operaciones de financiación de sus ayuntamientos y hay que tener en cuenta que esas operaciones financieras ha supuesto subidas importantes en las tarifas de los usuarios.

La señora Presidenta intenta tomar la palabra para zanjar la cuestión y proceder a la votación.

Cedida la palabra al señor Alcalde de Fuenteherido manifiesta que no es que esté a favor de que se prorrogue el Presupuesto, sino que en tanto no se aprueba el nuevo es un hecho que el anterior está prorrogado.

Cedida la palabra al señor Alcalde de Zufre manifiesta que a pesar de que Zufre va a votar a favor, la verdad es que entran ganas de abstenerse e incluso votar en contra porque aunque sabe que es positivo que se apruebe este



Presupuesto, las formas de algunos compañeros dejan mucho que desear, pero no van a castigar a los municipio. Le sorprende que algunos den por hecho el sentido del voto de los demás.

La señora Presidenta le corta diciéndolo que eso no ha sido así.

El señor Alcalde de Zufre pide perdón por su equivocación en su precisión. Y agradece a la señora Alcaldesa de Cañaveral de León por su valentía y sus palabras y al señor Alcalde de Santa Olalla del Cala y al señor Alcalde de Fuenteheridos por el alegato que han hecho que no se ha hecho por otros condicionando su voto afirmativo.

A continuación se somete a votación la propuesta presentada por la señora Presidenta, aprobándose con los votos en contras de Galaroza, Almonaster la Real, Hinojales, Cañaveral de León, Cumbres de San Bartolomé y Lucena; y la abstención de Rosal de la Frontera.

La señora Presidenta dio por finalizada la sesión , sin más asuntos de que tratar, cuando eran las once horas y treinta minutos de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA,

